

**INFORMACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO EN
EL ÁREA DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO**
RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO – NACIONES UNIDAS

FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO: PRÁCTICAS A NIVEL NACIONAL

I. Participación y Acceso a la información

a) ¿Cómo se coloca a los titulares de derechos, individuos y comunidades en el centro de la toma de decisiones para todos los aspectos de la financiación para el desarrollo, incluyendo desde la planificación hasta las etapas de evaluación?

La Constitución Política del Estado dispone, en su Artículo 316 numeral 1 que es función del Estado el conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. Mediante la Ley No. 777, Ley del Sistema de Planificación Estratégica del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, se impulsa la implementación de un proceso de planificación de largo, mediano y corto plazo, con un enfoque integrado y que sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno con participación y en coordinación con los actores sociales, conformando el siguiente marco estratégico y de priorización, de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas:

1. Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) con visión de largo plazo, elevada a rango de Ley mediante Ley N° 650 de 15 de enero del 2015.
2. Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, materializando la planificación de mediano plazo, aprobado mediante Ley No.786 de 9 de marzo de 2016.

Conforme determina la Ley No. 777, ambos planes, PGDES y PDES, son el marco para la formulación de los planes de mediano plazo sectoriales, territoriales e institucionales. Los planes de mediano plazo, en el marco del SPIE, tienen una jerarquía e interdependencia que permite una articulación organizada de metas y resultados, así como la construcción de procesos de complementariedad en el proceso de planificación sectorial y territorial.

Los lineamientos de planificación sectorial y territorial de mediano plazo establecen directrices de "planificación integral participativa".

En el ámbito sectorial, las entidades bajo dependencia, tuición o sujeción del Ministerio cabeza de sector, formulan los planes de forma coordinada y, bajo diferentes modalidades de priorización, incorporan las propuestas presentadas por las organizaciones sociales representativas del sector.

En el ámbito territorial, los planes se formulan bajo un modelo participativo que contempla el involucramiento activo y consulta de las organizaciones sociales comunitarias y barriales de la jurisdicción de la Entidad Territorial Autónoma (ETA), incluyendo al sector privado y a sus organizaciones representativas. Este proceso participativo considera las formas y procedimientos propios de los sujetos sociales locales para la toma de decisiones y la generación de consensos, garantizando la concertación y la armonía entre las propuestas de los diferentes sujetos territoriales, y promoviendo un horizonte común para la jurisdicción de referencia. Los principales mecanismos de participación tomados en cuenta, son:

- Asambleas comunales y barriales, para la identificación y priorización de acciones (programas y proyectos) orientadas al cumplimiento de la Agenda Patriótica 2025, tomando en cuenta Instrumentos participativos.
- Reuniones y talleres de coordinación, validación de información y generación de acuerdos entre autoridades públicas, privadas y comunitarias.
- Mecanismos de difusión pública de los procesos y procesos de devolución de información.

b) ¿Qué medidas garantizan que la financiación para el desarrollo se base en las prioridades de desarrollo de los titulares de derechos y que, en última instancia, la financiación para el desarrollo financie esas prioridades?

El Parágrafo III del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado (CPE) determina que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el PGDES, el Presupuesto General del Estado y con la ley. En el Artículo 306, la CPE establece que el Estado se tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo. Asimismo, el artículo 316 menciona que el Estado tiene la función de promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

En efecto, la Ley del SPIE en su Artículo 8 determina que la asignación de recursos procedentes del Tesoro General de la Nación en función a disponibilidad financiera, de préstamos o donaciones nacionales y/o extranjeras y de otros recursos, será priorizada en el marco del PGDES para la implementación de los planes de mediano y corto plazo, confirmando que dicho marco rige también los presupuestos de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), conforme dispone el Artículo 14 de la Ley N° Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010.

Con base a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, es el instrumento que permite la aplicación de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 (PDGES) en la gestión pública plurinacional, articulando la planificación sectorial y territorial y la coordinación entre los actores privados, comunitarios, social

cooperativos y organizaciones sociales, incluyendo a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianas.

En ese contexto, el PDES 2016-2020 se constituye en el marco estratégico de mediano plazo y de priorización de Resultados y Acciones para el logro de la Agenda Patriótica 2025 (PGDES), con un enfoque integral de planificación a partir del tratamiento de temas transversales de género, generacional e igualdad de oportunidades y de respeto a los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Conforme determina la Ley No. 777, el PGDES y el PDES, son el marco de alineamiento para la cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, bajo las directrices y coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo - Órgano Rector del SPIE.

Luego, la estructura programática del PDES 2016-2020 delinea las acciones que efectúan las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia para contribuir a los Resultados de mediano plazo y alcanzar las Metas fijadas en la AP2025, orientando la asignación y utilización de los recursos públicos en programas y proyectos. Dicha estructura programática forma parte de las Directrices de Formulación Presupuestaria, Planificación e Inversión Pública aprobadas para cada gestión y se plasma en los planes de mediano plazo sectoriales, territoriales e institucionales de las entidades públicas, así como en sus respectivos planes operativos anuales.

Cabe complementar que, a partir del año 2006 se crea el Grupo de Socios para el Desarrollo (GRUS), con el objetivo de articular el trabajo de la cooperación nacional en Bolivia, bajo un esquema que implica la asociación entre países en la búsqueda de complementariedades de políticas.

El GRUS, se constituye como una instancia de coordinación, Información y diálogo en el marco de la cooperación al desarrollo, y de las Declaraciones de París, Accra y Busan, constituyéndose en un organismo para promover el alineamiento de sus contribuciones a las políticas y estrategias de desarrollo de Bolivia, principalmente bajo la visión del PDES 2016-2020, así como la planificación sectorial y territorial de las diferentes entidades estatales.

c) ¿Qué medidas proporciona a los titulares de derechos acceso a información fiable, oportuna y fácil de comprender sobre todos los aspectos de la financiación para el desarrollo?

Entre los derechos civiles reconocidos en la CPE, el Artículo 21 establece que todas las personas tienen el derecho al acceso a la información. Mediante el Artículo 106, el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información. El Artículo 242, hace referencia al rol que juega la participación y el control social en este aspecto, señalando que estos mecanismos deben apoyar a generar un manejo transparente de la información y el uso de los recursos en todos los espacios de la

gestión pública. El Artículo 235 incluye entre las obligaciones de las y los servidores públicos, el rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

La Ley de Participación y Control Social N° 341 de 5 de febrero de 2013, fortalece el marco normativo Constitucional con relación a la obligación de Rendir Cuentas Públicamente, incluyendo la evaluación de resultados, ante la sociedad civil y los actores que ejercen Control Social en particular¹.

La Rendición Pública de Cuentas es un espacio de diálogo, retroalimentación y responsabilidad compartida entre el Estado y los ciudadanos, que no se reduce a la ejecución de una audiencia por que implica un proceso periódico por fases en el que las servidoras y los servidores públicos por medio de las Máximas Autoridades de todas las entidades del sector público sin excepción y las del sector privado que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o que presten servicios básicos, en lo que corresponda, informan, explican y priorizan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones económicas, políticas, técnicas y administrativas a la sociedad civil organizadas que ejerce Control Social, con la finalidad de transparentar y mejorar la calidad de la gestión de lo público.

Hasta la fecha, la aplicación de la Rendición Pública de Cuentas a nivel nacional alcanzó a 580 de un total de 604² entidades públicas, 96% de entidades que presentaron información relacionada a su gestión.

d) ¿Qué medidas garantizan la participación de la sociedad civil en todos los procesos de la financiación para el desarrollo, incluso con respecto a las asociaciones público privada y los acuerdos de préstamo, por ejemplo, mediante la evaluación de los servicios prestados y su conformidad con las normas y obligaciones existentes?

La Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y los lineamientos metodológicos y técnicos de planificación sectorial, territorial e institucional determinados por el Órgano Rector, establecen mecanismos de participación y control social para el desarrollo de los procesos de planificación, que tienen como resultado la gestión de la inversión en función a las prioridades identificadas. Por otra parte, la CPE ampara el derecho al acceso irrestricto a la información proveniente de las entidades públicas, y también faculta a las organizaciones sociales, y a la sociedad civil, a la participación y control social, tanto para la formulación de planes, como el seguimiento a los resultados alcanzados.

Por su parte, la Ley de Participación y Control Social N° 341 de 5 de febrero de 2013 tiene entre sus fines consolidar la Participación y Control Social como elementos

¹ Ley 341 Art. 6. Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.

² Un total de 208 entidades públicas del nivel central de Estado, y un total de 396 entidades provenientes del nivel territorial.

transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales; así también, garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.

Los actores de la Participación y Control Social tienen derecho a ser informados sobre los convenios que se suscriban con las instituciones y agencias de cooperación externa, que desarrollen actividades en el territorio del Estado Plurinacional.

Respecto a las Asociaciones Público Privadas (APP), el mecanismo similar en Bolivia ha sido establecido mediante el Decreto Supremo No. 3469 de 24 de enero de 2018 determinando los preceptos orientadores y el contenido mínimo de los Contratos de Alianzas Estratégicas de Inversión Conjunta con empresas públicas o privadas constituidas en el país y/o con empresas públicas o privadas extranjeras, celebrados en el marco del Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública y de la Ley N° 516, de 4 de abril de 2014, de Promoción de Inversiones. A su vez, la Ley N°466 de la Empresa Pública, en su artículo 3, se menciona un componente de control social y participación laboral, como mecanismo que contribuye a la gestión

II. Movilización de Recursos y Presupuesto

Prácticas a Nivel Nacional

a) ¿Están elaborando los Estados políticas internacionales de desarrollo y se están comprometiendo con ellas?, incluyendo:

i. Una estrategia específica sobre los sectores en los que el Estado invertiría y la secuencia de esa inversión.

El Estado Plurinacional de Bolivia (EPB) cuenta con un Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) el cual tiene un horizonte de 5 años, en base al mismo las entidades nacionales elaboran sus presupuestos anuales.

ii. Un compromiso político consciente con la inclusión social y económica, a través de programas de protección social y/o inversión en servicios públicos tales como la vivienda, la educación, la protección social y la atención de la salud.

El Estado Plurinacional de Bolivia asume y garantiza un compromiso político consciente con la inclusión social y económica, a través de diferentes programas de protección social, siendo los principales:

- **Bono Juancito Pinto.** Transferencia monetaria condicionada dirigida a los estudiantes como incentivo para mantenerse en el sistema escolar.
- **Bono Juana Azurduy.** Transferencia monetaria condicionada dirigida a niñas y niños menores de 2 años y mujeres embarazadas, previo control de salud realizado periódicamente en los servicios de salud pública para evitar riesgo de enfermedad y muerte.
- **Renta Dignidad.** Pago que el Estado viene otorgando a la población de 60 años y más, con el objetivo de contribuir a su sustento económico y disminuir el riesgo de caer en la pobreza.
- **Renta Solidaria.** Protege a las personas con discapacidad grave y muy grave a través de una ayuda monetaria para mitigar los mayores riesgos y shocks asociados a su condición.

De la misma manera en el PDES se incluye la atención a los sectores sociales, en el Pilar 2 Universalización de los servicios básicos en el cual se incluye vivienda, Pilar 3 Salud, Educación y Deportes, Pilar 11.3 Seguridad Ciudadana.

iii. Un espacio abierto de políticas donde las políticas y los programas puedan ser evaluados y revisados según sea necesario.

Parte crucial de esta evidencia la generan las evaluaciones de impacto, ya que éstas miden las relaciones causales entre los bienes y servicios que otorgan los programas públicos, en particular los sociales, y los objetivos de desarrollo a los que están orientados. En este marco se realizaron una serie de evaluaciones de impacto entre las que se encuentran:

- Evaluación de impacto “**Bono Juana Azurduy**”. En él se evalúa el desempeño del programa en el cumplimiento de sus objetivos prioritarios de incentivar el uso de servicios preventivos de salud materno infantil y finalmente, a través de ello, de mejorar las condiciones de salud y nutrición de mujeres embarazadas y niñas y niños menores de dos años.
- Evaluación de impacto de la **Renta Dignidad**. Realiza una cuantificación del efecto sobre las variables que la política pública pretendía mejorar, mismos que comprenden la redistribución del ingreso y el consumo, así como la reducción de la pobreza en los hogares con Población Adulta Mayor.
- Evaluación de impacto de la **Infraestructura vial en el crecimiento económico** (en proceso de elaboración): Se obtiene una evidencia empírica que sustenta que en estas comunidades beneficiadas se habría reducido la pobreza y, se expandieron la actividad agrícola y la conformación de manchas urbanas.
- Evaluación de impacto de la **Infraestructura vial sobre las condiciones socioeconómicas de la población** (en proceso de elaboración): Los resultados sugieren que los hogares beneficiados con carreteras asfaltadas de acceso a sus

comunidades habrían mejorado sus ingresos, acceso a servicios básicos, rendimiento agrícola y el empleo, así como una reducción de la pobreza.

- b) ¿Están elaborando los Estados marcos financieros nacionales integrados que tengan en cuenta la necesidad de coherencia entre los marcos normativos convenidos internacionalmente para el 2015 y están tratando así mismo de movilizar el máximo de recursos disponibles?**

El Estado Plurinacional de Bolivia, elabora a través de sus instrumentos de planificación de largo plazo, un marco financiero para concretar las inversiones de las prioridades definidas en esos instrumentos, definiendo las necesidades de financiamiento para el desarrollo.

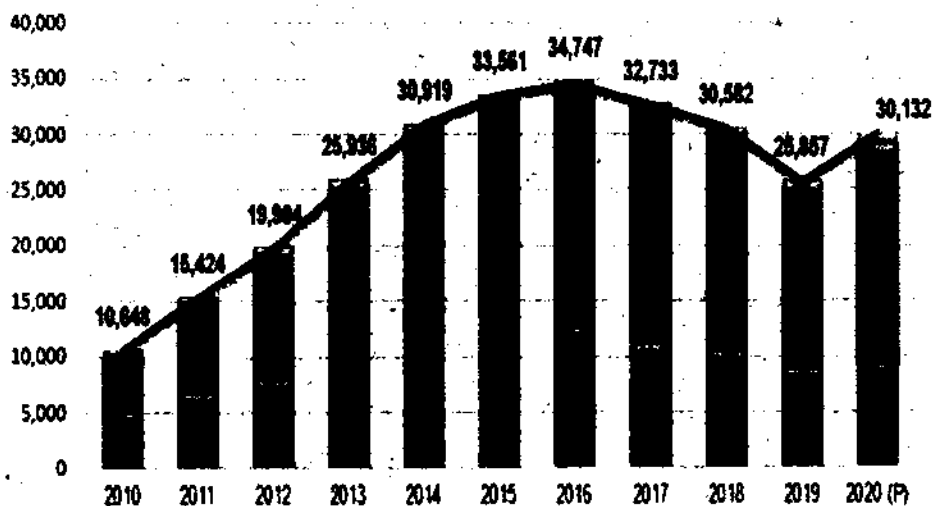
Por su lado, la cooperación internacional en el marco de las Declaraciones de París, Accra y Busan, se encarga de apoyar al Estado, en las prioridades definidas. Por tanto, los marcos financieros nacionales están en concordancia con los marcos normativos internacionales y buscan movilizar recursos externos para financiar los objetivos trazados.

- c) Dados los daños potenciales de la dependencia de los programas de austeridad y las asociaciones público-privadas para la generación de recursos, ¿Cómo se están utilizando métodos alternativos de movilización de recursos nacionales e internacionales?**

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), encargado del financiamiento y la inversión pública tiene registrado anualmente los gastos y recursos nacionales disponibles para la inversión en cada uno de los sectores los mismos que se van ejecutando durante la gestión. Asimismo, se ha reforzado y dado mayor impulso a la Cooperación Sur-Sur y Triangular, a través de estos programas y proyectos se ha podido complementar aspectos técnicos institucionales.

- d) ¿Están las partes interesadas en la financiación para el desarrollo promoviendo el presupuesto basado en los derechos humanos, incluido el presupuesto que promueva específicamente el género y otras formas igualdad?**

De acuerdo lo expresado en el numeral I. Inciso b), el PDES contempla estos aspectos, que posteriormente se reflejan en el presupuesto de cada gestión, la evolución de la inversión pública por sectores se muestra en el siguiente gráfico:

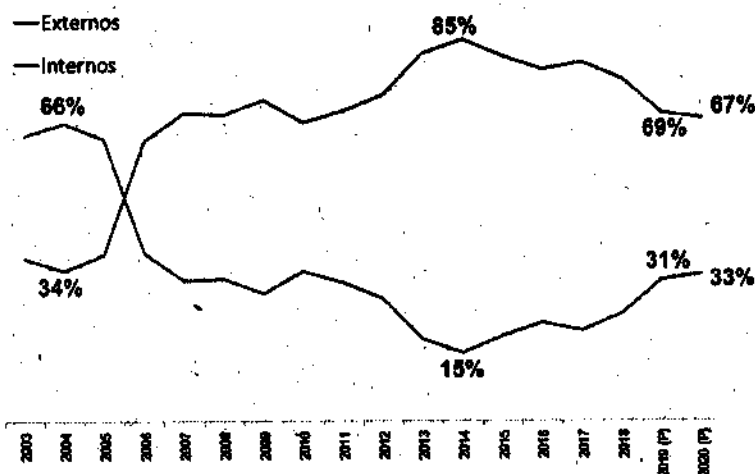


	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (P)
■ MULTISECTORIAL	6.1%	4.8%	6.4%	4.7%	5.7%	3.0%	3.7%	4.8%	5.4%	4.9%	3.7%
■ SOCIALES	31.0%	26.0%	25.0%	28.7%	32.2%	27.4%	23.2%	25.0%	28.7%	31.2%	26.0%
■ PRODUCTIVOS	15.2%	25.3%	27.9%	26.9%	25.5%	28.9%	36.8%	36.0%	31.9%	29.4%	38.8%
■ INFRAESTRUCTURA	47.8%	44.0%	40.0%	39.7%	36.7%	41.2%	36.0%	34.2%	34.2%	34.7%	30.9%

e) ¿Están los Estados dando prioridad al uso de los recursos internos para el desarrollo sobre el servicio de la deuda internacional?

El porcentaje de financiación para los gastos de inversión pública están en un índice aproximado de 30% externo y 70% interno como se puede observar en el siguiente gráfico:

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA POR TIPO DE RECURSO (Expresado en %)



Dentro de las principales políticas para dinamizar la economía, se encuentran niveles altos de inversión pública, siendo que dichos proyectos o programas de inversión fueron principalmente financiados por fuentes internas.

A septiembre de 2019, la relación entre el servicio de la deuda y las exportaciones, se situó en 7,8% nivel inferior al límite del 15% establecido en el Marco de Sostenibilidad de Deuda del BM-FMI, lo que refleja una amplia liquidez para el cumplimiento del pago de la deuda. Asimismo, se evidencia que la carga del Estado Boliviano, por concepto de servicio de la deuda externa no es tan alta, lo que permite que se pueda dar prioridad al uso de recursos internos para el desarrollo, a través de proyectos y programas de inversión pública.

En relación a la importancia que adquirió la inversión pública como estrategia de impulso al crecimiento y fomento al desarrollo, y la pérdida de relevancia de los recursos externos para su financiamiento, interesa analizar los cambios en las prioridades asignadas a los distintos niveles del Estado y a los distintos sectores de intervención.

f) Están movilizand o los gobiernos recursos nacionales para el desarrollo mediante:

- i. Retención de recursos estatales, incluyendo tierras y minerales;
- ii. Fortalecimiento de la capacidad de recaudación de impuestos;
- iii. Aplicar políticas fiscales más justas, transparentes y progresivas;
- iv. Lucha contra la corrupción;
- v. Pedir al sector privado que pague la parte que le corresponde; y
- vi. Acabar con los flujos financieros ilícitos que dirigen recursos fuera de los países

Con referencia al inciso iv) *Lucha contra la corrupción*:

El Estado Boliviano mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, crea la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, entidad que en el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de 21 de agosto de 2013 está encargada de:

- Normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión;
- Investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia;
- Realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados.

La normativa dispone que las normas que establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del

mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

A continuación, se detalla la normativa nacional y específica que constituye el régimen jurídico del país respecto a legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

Normativa Nacional en Legitimación de Ganancias Ilícitas

- Ley N° 1768, de 10 de marzo de 1997, "Modificaciones al Código Penal"
- Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009
- Ley de 31, de marzo de 2010 N° 004, "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- Ley N° 170, de 09 de septiembre de 2011,
- Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2012
- Ley N° 262, de 30 de julio de 2012, "Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo"
- Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, "Ley de Servicios Financieros"
- Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997, "Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras"
- Decreto Supremo N° 29681, de 20 de agosto de 2008
- Decreto Supremo N° 0781, de 2 de febrero de 2011
- Decreto Supremo N° 0910, de 15 de junio de 2011
- Decreto Supremo N° 1553, de 10 de abril de 2013
- Decreto Supremo N° 1969, de fecha 09 de abril de 2014

Normativa Específica en Legitimación de Ganancias Ilícitas

- Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 001/2013
- Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 002/2013
- Instructivo Específico para Entidades Aseguradoras, Intermediarios y Auxiliares de Seguro con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 003/2013
- Instructivo Específico para Actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 004/2013
- Instructivo Específico para Entidades de Titularización con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 006/2013
- Instructivo Específico para Entidades de Arrendamiento Financiero con Enfoque Basado en Gestión Riesgo Resolución Administrativa 007/2013

- Instructivo Específico para Entidades de Almacenes Generales de Depósito con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 008/2013
- Instructivo Específico para Burós de Información Crediticia con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 010/2013
- Instructivo Específico para Empresas Remeseras con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 012/2013
- Instructivo Específico para Casas de Cambio, con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 013/2013
- Instructivo Específico para Empresas Transportadoras de Dinero y/o Valores con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 020/2013
- Instructivo Específico para la Venta de Dólares Estadounidenses por el Banco Central de Bolivia con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo Resolución Administrativa 025/2013
- Resolución Administrativa 029/2013
- Resolución Administrativa 036/2014

De otra parte, con relación a los incisos (iv), (v) y (vi), el MPD está trabajando en la medida de las competencias y a través de coordinación interinstitucional.

Prácticas a Nivel Internacional y Regional

- a) ¿Como están promoviendo las partes interesadas en la financiación para el desarrollo la coherencia entre los marcos políticos acordados internacionalmente para el 2015, por ejemplo, apoyando a los Estados en el desarrollo de marcos financieros nacionales integrados y adoptando definiciones y metodologías comunes para medir el impacto?**

Como se mencionó el marco financiero nacional está siendo trabajado por el MEFP: por otro lado, la cooperación internacional suscribe Acuerdos País con el Estado Plurinacional de Bolivia por periodos de 3 a 5 años, estos están enmarcados en las prioridades nacionales, así como en los acuerdos internacionales enfocados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- b) ¿Qué medidas están adoptando los bancos de desarrollo y los inversores para poner fin a la práctica de imponer condicionalidades a los Estados que les obligarían a adoptar medidas como el ajuste de la infraestructura tributaria y la imposición de medidas de austeridad que serían perjudiciales para su propio desarrollo?**

Los financiadores externos, en la mayoría de los casos, establecen que la adquisición de bienes y servicios se realicen en base a sus políticas, sin embargo, no contemplan explícitamente medidas que pongan fin a la imposición de condicionalidades o ajustes de la infraestructura tributaria o medidas de austeridad perjudiciales, al contrario, en gran parte de las licitaciones dichos financiadores contemplan la adjudicación al precio más bajo.

- c) Dados los daños potenciales de la dependencia de los programas de austeridad y de las asociaciones público privadas y para la generación de recursos, que medidas están tomando las partes interesadas de la financiación para el desarrollo para fomentar el fortalecimiento de la financiación pública para los marcos de política acordados internacionalmente para 2015, por ejemplo, mediante la ampliación del enfoque de los bancos centrales para incluir el apoyo al desarrollo?**

Con relación a las medidas sobre ingresos es competencia del MEFP. Sin embargo, es necesario mencionar que se ha trabajado con la Cooperación Sur-Sur bilateral y Cooperación Triangular, técnica y científica a través del intercambio de experiencias, conocimientos, tecnología respetando la soberanía de los pueblos.

Por el lado del gasto, en el PDES se prioriza el gasto público en relación con las inversiones en los servicios públicos esenciales para todos, incluidos los de salud, educación, energía, agua y saneamiento, agrícola, de conformidad con las estrategias, promover el desarrollo rural y garantizar la seguridad alimentaria.

- d) ¿Cómo están fomentando las partes interesadas en la financiación para el desarrollo una cultura de transparencia y rendición de cuentas para todos los intermediarios financieros?**

De acuerdo a la normativa vigente y lo descrito en el numeral I. incisos b) y c), la información debe ser pública y adicionalmente se realiza Rendición de Cuentas cada año.

Con relación a los organismos financiadores externos que operan en el país, la cultura de transparencia se realiza a través de auditorías intermedias y finales durante la ejecución de las obras.

Asimismo, la rendición de cuentas de los recursos desembolsados, se realiza periódicamente por parte de las entidades nacionales ejecutoras de los Programas o Proyectos, al momento de justificar el gasto de dicho desembolso, lo que permite solicitar el nuevo desembolso o la reposición de recursos ante el financiador externo.

III. Cooperación Internacional

- a) ¿De qué manera los actores de la financiación para el desarrollo están incrementando su cooperación internacional en materia tributaria, por ejemplo, mediante el intercambio de información sobre el pago de impuestos, la publicación de las tasas y los ingresos fiscales generados por los principales actores económicos y la garantía de que los intermediarios financieros no acepten activos ilícitos?**

Es un aspecto que compete el pronunciamiento del Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, cabe mencionar que, una vez revisado el Sistema de Información sobre

Financiamiento Externo (SISFIN), no se tiene registrado operaciones de cooperación internacional orientadas al ámbito tributario.

En lo que concierne a los activos ilícitos, estos no son permitidos por los financiadores externos en el marco de sus políticas que precautelan las actividades lícitas y restringen transacciones sobre activos ilícitos. Asimismo, diferentes organismos financiadores establecen en sus políticas, un acápite de prácticas prohibidas, inclusive podrán suspender desembolsos en caso de incurrir en estas actividades.

b) ¿Cómo están cooperando las partes interesadas en la financiación para el desarrollo para movilizar recursos adicionales – Incluidos el intercambio de conocimientos, la cooperación técnica, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología – a fin de proporcionar los medios e instalaciones necesarios para fomentar el desarrollo integral?

El Estado Plurinacional de Bolivia ha profundizado la cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) acompañada de la cooperación Triangular como elementos importantes del intercambio de experiencias transferencia de tecnología. Asimismo, se puede mencionar que el Programa de Inversiones se ha venido ejecutando con base a su programación anual, la cual incluye en el financiamiento la cooperación internacional, ya se mencionó que en la programación se consideró el apoyo al cumplimiento de los ODS.

Por el lado del financiador, inicialmente en el momento de preparación de las operaciones de crédito, dichos organismos ofrecen recursos no reembolsables adicionales, que incluyen cooperaciones técnicas o intercambio de conocimientos, que permiten preparar el Programa o Proyecto a ser financiado.

En la ejecución del Programa o Proyecto, los mismos financiadores acompañan con asistencia técnica en temas específicos y por parte de los beneficiarios, se complementa con recursos de contraparte local, la cual se da a través de la utilización de sus instalaciones, personal, equipos, materiales y otros que permiten el desarrollo integral del Programa o Proyecto.

IV. Política fiscal y monetaria

a) Al evaluar las políticas y los incentivos fiscales, ¿están llevando a cabo los Estados evaluaciones del impacto en los derechos humanos y analizando si están logrando los objetivos de crear empleo, proporcionar salarios dignos y buenas condiciones de trabajo para la población?

El Estado Boliviano por intermedio del Instituto Nacional de Estadísticas, INE, anualmente evalúa la cantidad de empleo creado y las tasas de ocupación en toda la población mediante la "Encuesta Continua de Empleo" y la "Encuesta de Hogares".

Los incentivos fiscales en Bolivia, están relacionados a las deducciones y a la exención de impuestos que favorecen a diferentes sectores como los discapacitados, cooperativistas mineros, artistas nacionales, importadores de libros.

Así mismo, existe el Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales, donde las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, están exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación, relacionados principalmente a insumos, equipos y suministros médicos.

b) ¿La información sobre los tipos impositivos, los incentivos y los ingresos generados por los principales agentes económicos está disponible públicamente y se comparte para facilitar la cooperación internacional?

La información sobre tipos impositivos, incentivos e ingresos generados está disponible públicamente. Se puede acceder a esta información visitando la página web de las siguientes instituciones públicas:

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: www.economiayfinanzas.gob.bo
- Ministerio de Planificación del Desarrollo: www.planificacion.gob.bo
- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural: www.produccion.gob.bo
- Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas: www.udape.gob.bo
- Servicio de Impuestos Nacionales: www.impuestos.gob.bo
- Aduana Nacional: www.aduana.gob.bo
- Banco Central de Bolivia: www.bcb.gob.bo

Adicionalmente, estas instituciones realizan publicaciones periódicas y anuales mediante la difusión de sus dossiers, memorias, boletines informativos, entre otros.

V. Distribución de beneficios y protección social

a) ¿Qué medidas garantizan que los titulares de los derechos participen de manera significativa en el establecimiento de las condiciones y en la distribución de los beneficios de todas las iniciativas de desarrollo, incluidas las asociaciones público-privadas?

La legislación vigente determina que el Estado tiene la función de promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

b) ¿Garantizan los Estados unos mínimos de protección social, incluso en los tiempos de crisis?

Las políticas y programas de protección social están garantizadas en el Estado por mandato constitucional, debiendo ser de obligatoriedad. Llevarlas a cabo en todos los niveles de gobierno.

En ese contexto, el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza las medidas de protección social destinando recursos de fuentes internas de financiamiento.

Entre las medidas de protección social implementadas en Bolivia con mayor alcance son:

- **Bono Juancito Pinto 2006-2018**, es una transferencia monetaria condicionada dirigida a los estudiantes de establecimientos públicos como incentivo para mantenerse en el sistema escolar.

El financiamiento de este Bono proviene de fuentes internas, Tesoro General de la Nación y utilidades de empresas públicas.

- **Bono Juana Azurduy 2009-2018**, es una transferencia monetaria condicionada dirigida a niñas y niños menores de 2 años y mujeres embarazadas, previo control de salud que se realizan periódicamente en los servicios de salud pública para evitar riesgo de enfermedad y muerte.

El financiamiento del Bono Juana Azurduy proviene del rendimiento de las Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia.

- **Renta Dignidad 2008-2018**, es un pago que el Estado viene otorgando a la población de 60 años y más, con el objetivo de contribuir a su sustento económico y disminuir el riesgo de caer en la pobreza. La Renta Dignidad forma parte del régimen No Contributivo del Sistema Integral de Pensiones.

De acuerdo a Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, la Renta Dignidad se financia a través del fondo de la Renta Universal de Vejez (FRUV), con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y los dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas.

//.